RESOLUCION I.M. Nº 760/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 11/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA GRUPO ZETA DE DIGNO RENE RIVAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/19 "CONSTRUCCION DE VEREDA EN LA COLONIA LOLITA" ID 361.871.----------

Tte. 1º Manuel Irala Fernández, 10 de setiembre de 2020.-

VISTO: el Contrato Nº 11/2019 de fecha 12/12/2019, la Nota de solicitud de ampliación de contrato presentada por la contratista, el Dictamen de la Fiscalización de Obras de fecha 28/06/2020, el Dictamen de la Asesoría Jurídica de fecha 09/09/2020 y el Dictamen UOC de fecha 09/09/2020;------

CONSIDERANDO: Qué, la ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" Titulo Segundo "DEL **GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III** De la intendencia municipal. Articulo Nº 51 Deberes y Atribuciones del intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente;...**inciso b)** Promulga las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*----------

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; ***y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato**. Artículo 85. Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.*-------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones CONFERIDAS POR LA LEY DE LA NACION.
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ
RESULVE:

Art. 1º: **AUTORIZAR** la suscripción de la adenda de ampliación del Contrato Nº 11/19 suscripto con la Empresa **GRUPO ZETA DE DIGNO RENE RIVAS**, en el marco del llamado a **Contratación Directa Nº 09/19 "CONSTRUCCION DE VEREDA EN LA COLONIA LOLITA" ID 361.871, por un monto de Gs. 19.944.000 (Guaraníes Diecinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil).----------**

Art. 2º: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tte.1º Manuel Irala Fernández a gestionar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 11/2019.----------

Art. 3º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Francisco Fortillo
Secretario General

Lic. Cecilio R. López C.
Intendente Municipal